

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Los Mártires se encuentran las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que "(...) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (...)"

El interés del Fondo de Desarrollo Local de Mártires es dar cumplimiento al plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES, EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORES, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES", en el cual para el 2024, el proyecto buscará dotar un total de 7 salones comunales,

transformándolos en espacios funcionales, incluyentes y sostenibles, que promuevan la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y la convivencia.

El proyecto comprende la adquisición e instalación de equipamiento tecnológico, mobiliario, papelería y accesorios, tal como se detalla en las cotizaciones presentadas, las cuales incluyen desde proyectores, computadores, nevera, cables, sonidos, pantallas LED, y mobiliario básico. Además, se garantizará la adecuación de estos espacios para que sean accesibles y libres de discriminación, atendiendo a las necesidades específicas de la comunidad de los salones comunales de Voto Nacional, Samper Mendoza, Eduardo Santo, Santa FE, Santa Isabel, el Progreso y el Vergel. Esto incluirá actividades de orientaciones para asegurar el correcto uso y mantenimiento de los recursos suministrados.

- **Importancia del Proyecto para los Salones Comunitarios:**

Los salones comunitarios son espacios clave para el desarrollo social, cultural y educativo de las comunidades. Este proyecto es de gran relevancia porque busca transformar estos lugares en centros accesibles, funcionales e inclusivos, capaces de satisfacer las necesidades de las comunidades de Voto Nacional, Samper Mendoza, Eduardo Santo, Santa FE, Santa Isabel, el Progreso y el Vergel de la localidad de Los Mártires. Dotar estos espacios con equipos tecnológicos, mobiliario adecuado y herramientas necesarias no solo mejora su infraestructura, sino que también les permite convertirse en plataformas para la promoción de actividades recreativas, educativas y culturales que impacten positivamente en todos los grupos poblacionales. Además, al fortalecer estos espacios, se promueve el uso óptimo de los recursos públicos y se contribuye a la consolidación de la participación ciudadana como eje central del desarrollo local.

El proyecto garantiza que los salones comunales sean adecuados para las necesidades de la población, asegurando que las comunidades cuenten con espacios dignos y multifuncionales para la realización de actividades colectivas. Asimismo, la dotación de los salones impulsa su sostenibilidad en el tiempo, permitiendo que las comunidades accedan a bienes y recursos esenciales en su entorno inmediato. En este sentido, el proyecto no solo representa una mejora en la infraestructura, sino que también refuerza el rol estratégico de los salones comunales como pilares del desarrollo social y comunitario.

- **Impacto Social y Comunitario:**

El impacto social y comunitario de este proyecto es significativo, ya que transforma los salones comunales en centros de cohesión social y participación activa. Al contar con espacios mejorados, las comunidades tendrán la oportunidad de fortalecer sus relaciones, fomentando el diálogo, la integración y la cooperación entre diferentes grupos poblacionales. Esto contribuye directamente al

Página 3 de 48

fortalecimiento del tejido social, especialmente en una localidad con dinámicas diversas y desafíos sociales como Los Mártires.

Además, el proyecto promueve la inclusión social al garantizar que los salones comunales de Voto Nacional, Samper Mendoza, Eduardo Santo, Santa FE, Santa Isabel, el Progreso y el Vergel, sean accesibles para todos, sin importar las condiciones físicas, socioeconómicas o culturales de las personas. Esto reduce las barreras de acceso y asegura que grupos vulnerables, como personas con discapacidad, adultos mayores y población migrante, puedan participar activamente en las actividades comunitarias. Por otro lado, la dotación tecnológica y de mobiliario permite que los salones sean utilizados para programas de formación, actividades recreativas y eventos culturales, generando nuevas oportunidades para el desarrollo personal y colectivo.

Finalmente, este proyecto contribuye a cerrar brechas sociales al ofrecer a las comunidades más vulnerables espacios de calidad, mejorando su calidad de vida y fortaleciendo su sentido de pertenencia. La transformación de los salones comunales como puntos de encuentro y acción colectiva no solo impulsa el desarrollo integral de las comunidades, sino que también refuerza su capacidad para enfrentar desafíos y construir un futuro más equitativo e inclusivo.

- Beneficios a Largo Plazo:

El proyecto de dotación de salones comunales generará beneficios sostenibles y duraderos para las comunidades de la localidad de Los Mártires. Al convertir estos espacios en centros multifuncionales accesibles e inclusivos, se establece una base sólida para el fortalecimiento del tejido social, promoviendo la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia. Estos espacios mejorados impulsarán la continuidad de programas culturales, educativos y recreativos, fomentando el desarrollo integral de las personas a lo largo del tiempo.

Además, los salones comunales equipados servirán como plataformas para el empoderamiento de las comunidades, al brindar herramientas y recursos que les permitan organizar actividades, acceder a bienes esenciales y fortalecer su participación en procesos de gobernanza local. Esto contribuirá a una mayor resiliencia comunitaria, ya que estos espacios se adaptarán a las necesidades cambiantes de las comunidades, actuando como puntos clave de encuentro, capacitación y desarrollo colectivo.

Finalmente, la mejora de los salones comunales no solo incrementará la calidad de vida de las personas que los utilizan, sino que también ayudará a reducir desigualdades al ofrecer recursos y oportunidades a sectores poblacionales tradicionalmente marginados. A largo plazo, este proyecto refuerza la capacidad de las comunidades para construir un futuro más inclusivo, equitativo y sostenible, asegurando que las generaciones venideras cuenten con espacios dignos y funcionales que promuevan su bienestar y desarrollo.

1.2. POBLACIÓN PROYECTADA

El proyecto está dirigido a la población residente y flotante de la localidad de Los Mártires, una de las más dinámicas de Bogotá, debido a su ubicación estratégica y su intensa actividad comercial y social. Según datos oficiales, la población residente asciende a aproximadamente 92.232 habitantes, distribuidos en las dos Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de la localidad: UPZ 37 Santa Isabel y UPZ 102 La Sabana.

Esta población se caracteriza por su diversidad, incluyendo personas de diferentes edades, grupos étnicos, niveles socioeconómicos y condiciones de discapacidad. Además, incluye a grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, como víctimas del conflicto armado, población migrante en condiciones de riesgo, y comunidades que enfrentan pobreza extrema. Este enfoque busca promover la equidad y la inclusión, asegurando que los beneficios del proyecto lleguen a quienes más lo necesitan.

Magnitud de la Población Beneficiada: El proyecto tiene como objetivo beneficiar directamente a los 92.232 habitantes residentes, desglosados en:

- 46.533 mujeres (50.5%).
- 45.699 hombres (49.5%).

Además, se estima que aproximadamente 200.000 personas flotantes utilizan diariamente los servicios y espacios comerciales en la localidad de Los Mártires. Estas personas también se verán indirectamente impactadas por la mejora de los salones comunales, que se convertirán en puntos estratégicos para el desarrollo cultural, social y recreativo de la localidad.

Distribución de la Población Residente:

UPZ	Barrios Incluidos	Población Total	Hombres	Mujeres
UPZ 37 Santa Isabel	Eduardo Santos, El Progreso, El Vergel, Santa Isabel	40.000	19.800	20.200
UPZ 102 La Sabana	Samper Mendoza, Santa Fe, Voto Nacional, La Estanzuela	52.232	25.899	26.333
Total Localidad		92.232	45.699	46.533

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Proyecciones de población por localidades y UPZ 2020.

1.3. JUSTIFICACIÓN USAR LA SUBASTA INVERSA PARA EL PROYECTO.

La implementación de la modalidad de Subasta Inversa para la dotación de los salones comunales de Voto Nacional, Samper Mendoza, Eduardo Santo, Santa FE, Santa Isabel, el Progreso y el Vergel de la Alcaldía Local de Los Mártires se justifica como una estrategia eficaz que asegura la optimización de los recursos públicos, la transparencia en la contratación y la selección objetiva de proveedores. Esta modalidad permite maximizar el uso del presupuesto asignado al incentivar la competencia directa entre oferentes, obteniendo bienes y elementos tecnológicos de alta calidad a precios más competitivos. En este caso, donde se requiere la adquisición de equipos tecnológicos, mobiliario y herramientas con especificaciones técnicas estandarizadas, la subasta inversa garantiza una inversión eficiente que se traduce en beneficio directo para la comunidad.

La subasta inversa es especialmente adecuada para proyectos con bienes de características homogéneas, como los necesarios para la dotación de salones comunales. Este método permite una contratación ágil, lo que resulta esencial para cumplir con los tiempos estipulados dentro del Plan de Desarrollo Local de la vigencia fiscal 2024. Además, al utilizar este modelo, se promueve la transparencia y la igualdad de oportunidades, alineándose con los principios de selección objetiva establecidos en la Ley 1150 de 2007, donde la adjudicación basada en el menor precio asegura decisiones orientadas a la eficiencia, reduciendo el riesgo de influencias subjetivas.

Este enfoque fomenta la participación de pequeños y medianos proveedores, incrementando la posibilidad de recibir propuestas competitivas que cumplan con las especificaciones técnicas y contribuyan a la sostenibilidad económica y social del proyecto. La inclusión de proveedores locales o nacionales, en línea con las políticas de fortalecimiento económico regional, asegura que el impacto del proyecto no solo beneficie a las comunidades objetivo, sino también a los actores económicos locales.

La legislación colombiana respalda el uso de la subasta inversa para la adquisición de bienes de características uniformes y de uso común, tal como lo exigen los elementos necesarios para la dotación de los salones comunales. Este marco normativo, además de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, permite que el proceso sea transparente, competitivo y eficiente, asegurando que los bienes adquiridos cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Finalmente, la subasta inversa contribuye al cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal del proyecto. Este enfoque asegura que cada peso asignado al proyecto se invierta de manera óptima, maximizando el impacto social y alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Local. Además, al promover procesos de contratación sostenibles y transparentes, se fomenta la confianza en la administración de los recursos públicos, fortaleciendo la percepción positiva de las comunidades beneficiarias hacia las entidades responsables.

1.4. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proyecto de dotación de salones comunales priorizados en la localidad de Los Mártires responde a la necesidad de fortalecer los espacios comunitarios como puntos clave para el desarrollo social, cultural y recreativo de la comunidad. La contratación es altamente conveniente, ya que se alinea con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Local 2020-2024, que busca promover la cohesión social y mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

El proyecto permitirá equipar los salones comunales con mobiliario, papelería, electrodomésticos y equipos tecnológicos que fortalecerán su funcionalidad, garantizando que estos espacios sean accesibles e inclusivos para todos los grupos poblacionales. Esta dotación no solo busca mejorar las condiciones físicas de los salones comunales, sino también dinamizar su uso, fomentando actividades culturales, educativas y sociales que impacten positivamente en la comunidad. Además, contribuye a la sostenibilidad de los espacios comunales como entornos adecuados para la participación ciudadana y la integración comunitaria.

Invertir en la dotación de salones comunales se justifica no solo por su impacto directo en la mejora de infraestructura, sino también por su aporte al fortalecimiento del tejido social de la localidad. Los Mártires es una zona con una alta diversidad demográfica y socioeconómica, lo que convierte a estos espacios en puntos estratégicos para la articulación de programas sociales y el desarrollo de actividades inclusivas. La mejora de los salones comunales también permitirá responder de manera más eficiente a las necesidades de grupos vulnerables como personas en situación de desplazamiento, población migrante y comunidades afectadas por el conflicto armado.

La contratación mediante la modalidad de subasta inversa para la dotación de los salones comunales garantiza un proceso ágil y transparente, asegurando que los recursos públicos sean invertidos de manera eficiente. Este proceso fomenta la participación de proveedores calificados y competitivos, lo que se traduce en una mejor relación costo-beneficio para el proyecto. Además, la estrategia de dotación propuesta permite que el impacto social del proyecto sea tangible en un corto plazo, cumpliendo con los tiempos establecidos en la vigencia fiscal del año 2024.

La conveniencia de la contratación radica en su capacidad para generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, fortaleciendo los salones comunales como centros de integración social, cultural y recreativa. Este proyecto es un paso significativo para garantizar que las comunidades cuenten con espacios dignos y funcionales, alineados con los objetivos estratégicos de inclusión y desarrollo sostenible para la localidad de Los Mártires.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LOS BIENES, MOBILIARIO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN 7 SEDES DE SALONES COMUNALES DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2096 “MÁRTIRES PARTICIPA Y DECIDE PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024.”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código UNSPSC	Nombre del Segmento	Nombre Familia	Nombre - Clase
43211500	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	15 Computadores
43211600	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	16 Accesorios de computador
45111800	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	18 Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
45111600	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	16 Proyectores y suministros
52141500	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	14 Aparatos electrodomésticos	15 Electrodomésticos para cocina
56121300	56 Muebles, Mobiliario y Decoración	12 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	13 Accesorios de instalaciones educativas generales

Código UNSPSC	Nombre del Segmento	Nombre Familia	Nombre - Clase
56121500	56 Muebles, Mobiliario y Decoración	12 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	15 Mobiliario general de aula
14111500	14 Materiales y Productos de Papel	11 Productos de papel	15 Papel de imprenta y papel de escribir

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proyecto tiene como objetivo fortalecer los salones comunales de la localidad de Los Mártires mediante la dotación de bienes, mobiliario y herramientas tecnológicas que promuevan su funcionalidad e inclusión. Esta iniciativa busca transformar estos espacios en escenarios de interacción comunitaria, fomentando actividades culturales, recreativas y sociales que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad. Para la vigencia 2024, se prioriza la adquisición e instalación de equipos tecnológicos como computadores, proyectores y sistemas de sonido, además de mobiliario esencial como mesas, sillas y estanterías. Estas herramientas estarán diseñadas para garantizar accesibilidad e inclusión, especialmente para personas en condiciones de vulnerabilidad.

El proyecto también contempla la incorporación de elementos complementarios, como extintores, botiquines y materiales de apoyo para actividades administrativas y organizativas, asegurando que los salones comunales se conviertan en entornos seguros y funcionales. A través de estas acciones, se busca consolidar los salones comunales como espacios estratégicos para la promoción de la cohesión social, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Los Mártires".

Asimismo, el proyecto tiene previsto un proceso de supervisión y seguimiento a través de un Comité Técnico que garantizará la correcta ejecución de las actividades, desde la planeación y adquisición de bienes hasta la instalación y evaluación del impacto. Este enfoque asegura la sostenibilidad de los recursos y permite cumplir con las metas de mejora en infraestructura y calidad de vida para las comunidades de Los Mártires. Es de anotar, que todas las especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo Técnico y en el Estudio de Mercado realizado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES<<

El siguiente imagen se muestra las especificaciones por salón comunal:

[illegible]

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRA - VENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes y elementos tecnológicos de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 número 2 literal “a” de la ley 1150 de 2008, que dispone: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

- Seguidamente, dicho precepto normativo estipula que serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así: “son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007” Teniendo en cuenta lo precedente, los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en el caso en concreto, son bienes de común utilización, pues la administración puede acceder a ellos para satisfacer sus necesidades, pudiendo obtener el mismo bien por cualquier oferente, y cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. Del Decreto 1082 de 2015.

La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de la consulta las especificaciones técnicas de los bienes y elementos adquirir no se encuentran dentro del acuerdo marco, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, cuantía, en los términos antes señalados.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del proyecto se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$205.000.000)**, (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato correspondiente a la vigencia fiscal **2024**. Este valor se financiará con cargo al proyecto **“DOTAR 7 SEDES DE SALONES COMUNALES ”** asignado al rubro **O23011605550000002096** del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

El presente proceso se realizará por medio de SUBASTA INVERSA y los precios de mobiliario, tecnología, electrodoméstico, papelería y accesorios, etc. deberán incluir el IVA, el cual estará cargo del contratista.

El valor del contrato será por el valor total de presupuesto oficial establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Mártires.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se contemplaron diferentes fuentes de información, con el propósito de obtener un presupuesto real, comparable y justificado en los bienes requeridos. Las fuentes utilizadas corresponden a:

- Solicitud de cotizaciones Plataforma Secop II. Proceso FDLM-SIP-011-2024.
- Solicitud de cotizaciones por contacto directo con Empresas que han participado en procesos similares (seis empresas: a Jym Logistics, MT Solutions SAS, Arsumtec y Consultoriajelsas), con respuesta de tres empresas que correspondieron a Jym Logistics, MT Solutions SAS, Arsumtec y Consultoriajelsas.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1., establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De acuerdo con la guía para la elaboración de Estudios de Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en su deber de análisis elaboró el estudio del sector respectivo, el cual se encuentra anexo al presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la oferta más favorable de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe aclarar que el pliego de condiciones forma parte fundamental del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento esencial para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato. El Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece:

De la Selección Objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
- 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos...”*
- 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente Artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de proveer el bien, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la subasta inversa en los términos de la ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha

técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El Fondo podrá solicitar hasta antes de la adjudicación las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012.

El término de verificación de las propuestas se podrá prorrogar antes de su vencimiento según las necesidades de la Administración.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación, el oferente deberá manifestar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y especificadas en cada una de las fichas técnicas. Además, deberá manifestar que conoce, acepta y cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Autorización del órgano social: Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización

correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

En el marco del presente proceso de contratación, se requiere que los proponentes acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de inhabilidades. Por lo tanto, es obligatorio que presenten certificaciones actualizadas que demuestren la inexistencia de antecedentes en el **Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad**, conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018 de acuerdo de Función Pública, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, de acuerdo con la normativa aplicable. Estas certificaciones deben estar vigentes al momento de la presentación de la oferta y garantizar que los individuos asignados al contrato no se encuentren inhabilitados para participar en este proceso, promoviendo así la transparencia y la integridad en la ejecución contractual.

Certificado de Existencia y Representación Legal – registro mercantil

Certificado de existencia y representación legal:

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso de selección abreviada de subasta inversa. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de la fecha de expedición, El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el Directorio SECOP II.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras: Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada Se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Apoderado:

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso y demás normas vigentes. Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, ANEXO COMPROMISO CONSORCIAL, ANEXO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.
2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

Inscripción de Personas Extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en caso tal que la persona jurídica

sin ánimo de lucro no se encuentre obligada a registrarse en cámara de comercio, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2023.

Fotocopia del documento de identidad:

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social

Para personas jurídicas:

Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Para personas naturales: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Documentos de Antecedentes y generales:

- Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal (actualizado).
- Consulta del Registro Nacional de medidas Correctivas del Ministerio de Defensa, Art. 183 de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

Registro único de proponentes:

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Con información actualizada y firme a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

Registro Único Tributario – RUT:

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, o las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras obligadas a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415

Página 20 de 48

de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo que se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 del 2012, por ello el proponente deberá aportar junto con la propuesta el certificado respectivo.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Cuando se renueve o se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, aspecto que aceptará el FDLM conforme a los lineamientos legales que regulan el asunto.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

El certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y organizacional. “Se verificará la información con corte de 31 de diciembre de 2023.

En los casos en que en el RUP no conste la información del año 2023 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los estados financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2023 debidamente aprobados

por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo publicado por la Alcaldía Local o conforme a la normativa vigente, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organización a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

5.1.2.1 Indicadores a verificar Capacidad Financiera

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- 3) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- 4) Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Criterios:

Teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral 4. Presupuesto oficial y su justificación y variables utilizadas dentro de los rubros que lo componen, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$205.000.000)**.

El valor del o los contratos será igual al presupuesto oficial asignado, IVA INCLUIDO y demás impuestos que se generen, lo anterior teniendo en cuenta que los mismos son a monto agotable y/o hasta cumplir con las necesidades del contrato.

Valor total: El presupuesto oficial del proyecto se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$205.000.000) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2024, distribuidos así:

El presupuesto oficial del proyecto se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$205.000.000)**, (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato correspondiente a la vigencia fiscal **2024**. Este valor se financiará con cargo al proyecto **“DOTAR 7 SEDES DE SALONES COMUNALES ”** asignado al rubro **O23011605550000002096** del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Considerando que como resultado del presente proceso se llevará a cabo la suscripción de un contrato para la adquisición de bienes, se presentan a continuación los requisitos habilitantes financieros, los cuales garantizan la idoneidad económica de los participantes y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

El valor del contrato o de los contratos resultantes será equivalente al presupuesto oficial asignado, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables. Este monto estará sujeto a la modalidad de ejecución a monto agotable, y será destinado exclusivamente para atender las necesidades del FONDO, conforme a los términos y condiciones establecidos en el proceso contractual.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	2,3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:	40%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	3,8

Índice de Liquidez IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de liquidez, Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 2,3 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de endeudamiento, Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = 0 > 30%

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de Cobertura de Intereses, Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > 0 = 3,8

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para

determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Mártires evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

Indicadores a verificar capacidad organizacional

Capacidad de Organización del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Criterios capacidad organizacional:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,10

Rentabilidad del Patrimonio

$$\text{ROE} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del patrimonio. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

$$\text{ROE} = \text{Rentabilidad del Patrimonio} > o = 0,19$$

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Rentabilidad del Activo

$$ROA = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del activo. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

ROA = Rentabilidad del Activo > o =0,10

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES<<

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (terminados y/o Liquidados) registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas, estos contratos deben estar acreditados mediante certificación o actas de liquidación; con objetos directamente relacionados o similares con el suministro de elementos tecnológicos, mobiliario, electrodoméstico, papelería y accesorios, estos contratos se deben demostrar con la ejecución de actividades que concuerden con los siguientes códigos UNSPSC los cuales deben estar acreditados e inscritos en el RUP.

Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC.

Código UNSPSC	Nombre del Segmento	Nombre Familia	Nombre - Clase
43211500	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	15 Computadores
43211600	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	16 Accesorios de computador
45111800	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	18 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45111600	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	16 Proyectores y suministros
52141500	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	14 Aparatos electrodomésticos	15 Electrodomésticos para cocina
56121300	56 Muebles, Mobiliario y Decoración	12 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	13 Accesorios de instalaciones educativas generales
56121500	56 Muebles, Mobiliario y Decoración	12 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	15 Mobiliario general de aula
14111500	14 Materiales y Productos de Papel	11 Productos de papel	15 Papel de imprenta y papel de escribir

La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

Los anteriores criterios se verificarán único y exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la inscripción que debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del Contrato debidamente especificado.
- Valor ejecutado del contrato, discriminado los elementos y/o bienes suministrados u obras y su valor.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción de este.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para la acreditación de la Experiencia mínima habilitante se observarán las siguientes reglas:

1. Para acreditar la experiencia, esta debe dar la sumatoria de los contratos estos deberán estar Registrados en el RUP con la totalidad de los códigos UNSPSC especificados en el presente numeral.
2. El proponente debe acreditar en máximo tres (3) contratos de suministro relacionado o suministro de elementos tecnológicos, mobiliario, electrodoméstico, papelería y accesorios.
4. El proponente deberá presentar la información de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el ANEXO EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, en el cual deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado y la página del RUP en el que se encuentra registrado.
5. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Experiencia y/o en los documentos soporte y la registrada en la cámara de comercio prevalecerá la información contenida

en este último y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar mínimo un contrato.

6. De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Nota 1. Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

Experiencia Del Proponente

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección debe acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas y/o privadas, acreditados mediante certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación; con objetos directamente relacionados o suministro de elementos tecnológicos, mobiliario, electrodoméstico, papelería y accesorio.

Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos tres (3) de los códigos de clasificación UNSPSC los cuales deben ser presentado por el proponente.

Nota: En cualquiera de los casos, los documentos anteriormente mencionados, deberán estar acompañados por una copia del respectivo contrato. Los contratos presentados por los proponentes, para la acreditación de la experiencia.

5.1.3.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá aceptar y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio de acuerdo al **ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, así como la calidad de éstas, según se haya establecido por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar la Aceptación de especificaciones y condiciones técnicas y calidad de los bienes, firmada por el Representante Legal, en lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en el Anexo Técnico.

El proponente debe ofertar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y detalladas en el anexo técnico, adicionalmente, debe anexar, carta firmada por parte del representante legal de la persona jurídica o persona natural, según sea el caso, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, los productos suministrados deben estar en óptimas condiciones.

Buenas prácticas ambientales.

Como entidad Distrital estamos sujetos a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno el siguiente cuadro muestra las especificaciones técnicas y los medios de verificación.

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Deberá presentar Declaración juramentada cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, mediante la debida suscripción del **FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y elementos tecnológicos de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del

presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica.
- ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el FONDO. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por el FONDO, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio del FONDO, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, el FONDO aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos. El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre el FONDO y el equipo humano. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente

a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

Nota 2. El FONDO evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. El FONDO considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. Una vez se tenga claro el porcentaje de mejora en la oferta económica del proponente adjudicatario y cuando se encuentre suscrito el contrato, la entidad a través de la supervisión determinará las cantidades adicionales requeridas para agotar el valor total del presupuesto oficial destinado.

Adicionalmente es importante aclarar que, aunque el contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, EL VALOR DEL OFRECIMIENTO que se haga en la plataforma transaccional no podrá ser por el valor del presupuesto oficial, sino por el valor total que arroje la sumatoria de precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente en la casilla denominada “Valor unitario ofertado con IVA” del formato Excel.

5.3 MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Margen mínimo de mejora de oferta es del 1% para los lances en la subasta inversa sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, mientras que el valor máximo del lance corresponde al 2%, si la subasta ya está en marcha.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ALM y otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1. PROPUESTA ECONOMICA- EXCEL (Formato Oferta Económica)

La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.

- El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA.
- La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
- El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.
- El margen de descuento debe ser aplicado en igual proporción a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica final. No será aceptada por la entidad la propuesta económica final que no aplique dicho descuento en igual proporción a cada uno de los ítems, por lo que el proponente favorecido se compromete a aceptar dicha condición y a realizar los cambios a que haya lugar para dar cumplimiento a esta obligación.
- Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.
- El valor total incluido IVA ofertado, no podrá superar el valor del sumatorio IVA incluido de precios unitarios oficial estimada por la entidad, so pena de rechazo.
- En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

- La información contenida en el formato y las fórmulas realizadas en el mismo son de exclusiva responsabilidad del proponente; Razón por la cual dentro del deber de cuidado en la elaboración de su ofrecimiento deberá realizar la correspondiente verificación.

Nota 1. La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo dígito decimal de las propuestas.

Nota 2. El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DEL PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

- a) Para todos los efectos legales correspondientes, se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del Sobre No. 2 - Económico, a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- b) En la subasta, solo participará el proponente que se encuentre habilitado.
- c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados y su oferta económica inicial no haya sido rechazada por la entidad, podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
- d) Una vez se encuentren habilitados los proponentes, el FDLM procederá a abrir el sobre 2 (Sobre económico) en la plataforma del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.
- e) Antes del evento de subasta la entidad verificará las propuestas económicas enviadas en formato Excel y estas deberán incluir la totalidad de los ítems que se registran en el anexo técnico, y sus valores no podrán exceder los valores unitarios oficiales ni la sumatoria de los mismos so pena de rechazo; así mismo, la entidad verificará que tanto el valor de la propuesta registrada en el cuestionario electrónico y el resultado de la sumatoria de los precios unitarios con IVA del formato en Excel coincidan, so pena de ser rechazada la oferta económica.
- f) Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- g) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- h) Posterior a dicha verificación la entidad publicará el informe de evaluación de precios.
- i) La entidad procederá a configurar el evento de subasta, para iniciar la misma, la plataforma SECOP II tomará el menor valor total incluido IVA de la propuesta económica presentada en la Lista de Precios de Cuestionario Electrónico.
- j) El evento de subasta inversa electrónica tendrá lugar el día que señale el cronograma electrónico para tal fin, y su duración corresponderá a la que señale la entidad. La entidad se reserva la facultad de extender el tiempo establecido para la subasta.
- k) En el evento en que un proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- l) Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- m) En el evento que la oferta definitiva como resultado de la subasta contenga precios artificialmente bajos, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido y analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. tiene hora estimada definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la

Página 37 de 48

puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 15 minutos.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma” ..., salvo se logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos – Anexo)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de seguro.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad de Bien: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y Doce (12) meses más

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
	Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
	Chile	SI	NO	NO	NO
	Corea	NO	N/A	N/A	N/A
	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
	Estados unidos	NO	N/A	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES<<

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN	SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso

de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es «CINCO (5)» (MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS) y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y respectiva suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del presupuesto oficial se estima por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$205.000.000)** (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato.

NOTA: Una vez se tenga claro el porcentaje de mejora en la oferta económica del proponente adjudicatario y cuando se encuentre suscrito el contrato, la entidad a través de la supervisión determinará las cantidades adicionales requeridas para agotar el valor total del presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Un primer pago Corresponde al 90% del valor del contrato previo el ingreso de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, así como el ingreso respectivo de cada elemento conforme al procedimiento establecido por el almacén de la Alcaldía Local de los Mártires, y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato; y Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato contra la firma del acta de liquidación de este. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato y el contratista.

2. Certificado de cumplimiento y actas de recibo a ENTERA satisfacción del Fondo de Desarrollo local de los Mártires.
3. Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén del FDLM.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Anexar RUT, RIT y factura (cuenta de cobro) y sus respectivos soportes de entrega a cada una de las personas beneficiarias.

Nota 1: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

Nota 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a reprogramación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, solo adquiere obligaciones con el asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 4: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar, dentro de los términos establecidos por el Supervisor del Contrato y en coordinación con éste, un cronograma detallado para la adquisición, entrega, instalación (para los elementos según aplique), configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES<<

2. Entregar los bienes y elementos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de que se detecten modificaciones o alteraciones en los bienes entregados, EL CONTRATISTA deberá proceder con el cambio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.
3. Asegurar la entrega de la totalidad de los bienes tecnológicos, mobiliario, herramientas y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas y cantidades definidas en el contrato y los pliegos de condiciones.
4. Asumir la instalación de los elementos y equipos, según corresponda (siempre y cuando no implique obra civil), así como los costos de transporte y movilización necesarios para su entrega en los lugares especificados por el Supervisor del Contrato o su apoyo.
5. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptarán productos remanufacturados. En caso de bienes con garantía, se deberá hacer efectiva dicha garantía conforme a las condiciones ofrecidas.
6. Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin que se permita facturar valores superiores a los ofertados inicialmente. En caso de variaciones macroeconómicas, se aplicará lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso contractual.
7. Realizar el ingreso y salida de almacén del Fondo de Desarrollo Local para todos los bienes adquiridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad contratante.
8. Entregar los bienes y elementos en los horarios y lugares establecidos por el Supervisor del Contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
9. Verificar y solucionar cualquier novedad presentada por el almacenista del Fondo de Desarrollo Local y/o el Supervisor del Contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y procedimientos establecidos.
10. Cumplir estrictamente con las fichas técnicas ofertadas y aprobadas como parte integral del contrato.
11. En el caso de bienes importados, presentar la declaración de importación conforme a la normativa vigente.

12. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local sobre cualquier irregularidad que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
13. En caso de requerirse bienes adicionales no previstos en las fichas técnicas, estos deberán ser identificados y gestionados como ítems no previstos, según lo establecido en el proceso contractual.
14. Proporcionar las garantías de los bienes adquiridos al Fondo de Desarrollo Local, asegurando que estas sean válidas durante el periodo estipulado.
15. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, garantizando el seguimiento adecuado del proyecto.
16. Presentar muestras de los bienes antes de su adquisición, para que sean aprobadas por el Supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato, asegurando que cumplen con las necesidades y especificaciones del proyecto (En los casos requeridos por el supervisor).
17. Acatar las recomendaciones emitidas por el Supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato en relación con el cumplimiento del objeto contractual.
18. Mantener actualizadas y vigentes todas las garantías y seguros que amparen el contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
19. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con aquellas acordadas por las partes durante el desarrollo del mismo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7. productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

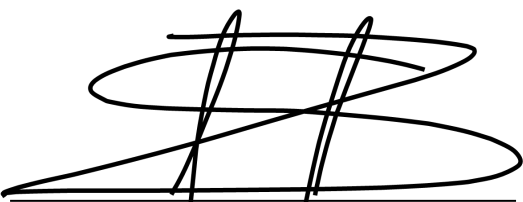
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

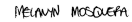
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexo Formato Propuesta Económica
Anexo Carta de presentación de la propuesta
Anexo Aceptación de condiciones técnicas mínimas
Anexo Técnico
Anexo cumplimiento Condiciones técnicas


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Elaboro aspectos técnicos: Viviana Bayuelo Serrano – Contratista Planeación  2/12/2024

Reviso aspectos técnicos: Melanyn Mosquera Leyton – Contratista Planeación 

Aprobó aspectos técnicos: Julián Andrés Escobar – Profesional especializado de despacho área planeación 

Reviso aspectos jurídicos: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Profesional especializada contratación 

Aprobó aspectos jurídicos: Tatiana Vanessa Escalona Herrera – Profesional trasversal especializado de despacho 